CONTRATO Nº 18 C/ 2012

CD Nº 6/12-ID Nº 229928

CONTRATO CERRADO PARA "CONFECCIONES TEXTILES BANDERAS Y ESTANDARTES ENTRE OTROS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO", ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONFECPAR.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 26 días del mes de Junio del 2012, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por el señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y la Señor **DAVID IDELFONSO MEZA**, en calidad de Propietario de la firma CONFECPAR con RUC: 912506, domiciliado en Tte. Esteban Martínez Nº 285 c/ Palma de la ciudad de Itaugua, República del Paraguay, teléfono 222-269, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la "CONFECCIONES TEXTILES BANDERAS Y ESTANDARTES ENTRE OTROS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a Confecciones Textiles Banderas y Estandartes entre otros para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – UNA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – VITAM IMPENDERE VERO

CONFECCIONES PARAGUAY Patente Comercial Nº 6323 CONFECPAR Confección de Prendas de Vestir y Anexos Prop. David I. Meza

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO: El suministro de Banderas y Estandartes deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizar la entrega de banderas y estandartes en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA CUARTA
PLAZO DEL SUMINISTRO:

4.1. EL PROVEEDOR realizará la provisión de los bienes objeto de este llamado de conformidad a la Orden de Compra en un plazo 5 días calendario desde el día de recepción de la Orden.----------

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLÁUSULA QUINTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el total adjudicado al PROVEEDOR, es de **G 1.315.000.-** (guaraníes un millón trescientos quince mil), de acuerdo al siguiente detalle: ----------

Nº	Código Ítems	Descripción	Unidad Medida	Precio Unitario	Cantidad Total	Marca	Procedencia	Precio Total
2	55121706-003	Bandera Paraguaya de 3x1, 20 mts.	Unidad	50.000	6	Confecpar	Paraguaya	300.000
4	55121706-003	Bandera Institucional de la FCE de 2x1 mts	Unidad	35.000	19	Confecpar	Paraguaya	665.000
7	55121706-003	Bandera de la Ciudad de Caacupé de 2x1 mts.	Unidad	35.000	1	Confecpar	Paraguaya	35.000
8	55121706-003	Bandera Rectorado de 2x1 mts.	Unidad	35.000	7	Confecpar	Paraguaya	245.000
9	55121706-003	Bandera de la ciudad de Villa Hayes de 2 x1 mts.	Unidad	35.000	2	Confecpar	Paraguaya	70.000
TOTAL								**1.315.000**

5.2. El valor que LA FACULTAD pagará por la adquisición de banderas y estandartes adquiridos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.3. Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos quedan sujetos a la variación establecida por virtud del Decreto

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – VIAM IMPENDERE VERO – DECANATO – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONFECCIONES PARAGUAY – Patente Comercial Nº 6323 – CONFECPAR – Confección de Prendas de Vestir y Anexos – Prop. David I. Meza

del Poder Ejecutivo. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.4. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.-----

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago de la provisión será efectuado a crédito por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

La moneda de pago será el GUARANI ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y la validez de la misma será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2012. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
8.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios.

CONFECCIONES PARAGUAY
Patente Comercial
Paraguay
CONFECPAR
Confección de Prendas de Vestir y Anexos
Prop. Davic I. Maza

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible.

9.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.3. Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Una vez que sea entregado las banderas y estandartes a la FACULTAD, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación de un representante del PROVEEDOR y un funcionario de LA FACULTAD para poder llevar a cabo dicha entrega.----------

La entrega de banderas y estandartes realizada será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS – VITAM IMPENDERE VERO – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONFECCIONES PARAGUAY – Patente Comercial – Paraguay – CONFECAR – Confecciones de Prendas de Vestir y Anexos – Prop. David I. Maza

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación, y a dichos efectos fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. --

DAVID I. MEZA
Propietario
Confecpar

Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNA

CONFECCIONES PARAGUAY
Patente Comercial
CONFECPAR
Prop. David I. Meza

Nº 9 C

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ORDEN DE COMPRA	(1)

SEÑORES (2) CONFECPAR

FECHA DE EMISIÓN (3): 26 - 06 - 2012

FECHA DE ENTREGA (4):

Sírvase proveer los elementos que se detallan a continuación, de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra.

(5) ITEMS	(6) UNIDAD	(7) DESCRIPCION	(8) CANTIDAD	(9) PRECIO UNITARIO	(10) IMPORTE
2	UNIDAD	Bandera Paraguaya de 3x1, 20 mts.	6	50.000	300000
4	UNIDAD	Bandera Institucional de la FCE de 2x1 mts	19	35.000	665000
7	UNIDAD	Bandera de la Ciudad de Caacupé de 2x1 mts	1	35.000	35000
8	UNIDAD	Bandera Rectorado de 2x1 mts	7	35.000	245000
9	UNIDAD	Bandera de la ciudad de Villa Hayes de 2 x1 mts	2	35.000	70000
		TOTAL			1.315.000

SON (12) GUARANÍES UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL.----------

FORMA DE PAGO (13) A CRÉDITO

LUGAR DE ENTREGA (14) - SAN LORENZO

CONDICIONES ESPECIALES (15)

FIRMA DIRECTOR ADMINISTRATIVO (16)

FIRMA DEL ORDENADOR (17)

USO INTERNO

DEPENDENCIA SOLICITANTE (18)	EXPEDIENTE O RESOLUCIÓN (19)	TRÁMITE INTERNO (20)	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES (21)
Dirección Administrativa			
DEPENDENCIA SOLICITANTE (18)	REGISTRO PRESUPUESTARIO (23)	AUDITOR INTERNO (24)	
OBJ. GAS. 320 F.F. 30			

CONFECCIONES PARAGUAY
Patente Comercial Nº 6323
CONFECPAR
Confección de Prendas de Vestir y Anexos
Prop. David I. Meza